



MINISTERIO  
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL  
Y MIGRACIONES

Tresorería General  
De la Seguretat Social



Tesorería General  
de la Seguridad Social

Direcció Provincial de València  
Subdirecció Provincial Gestió  
Descentralitzada

Dirección Provincial de Valencia  
Subdirección Provincial Gestión  
Descentralizada

## ACTA Nº 56

# DEL COMITÉ DE APLICACIÓN PROVINCIAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES DE ESPAÑA RELATIVO AL SISTEMA RED.

En la SALA DE JUNTAS DEL COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES DE VALENCIA, siendo las DOCE horas del día VEINTITRÉS de FEBRERO de 2024, se reúnen los asistentes seguidamente relacionados:

### ASISTENTES:

#### Por la Tesorería General de la Seguridad Social:

**Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Valencia**

Dña. María Luisa Salas Martí

**Jefe de Sección de la Unidad de Atención al Usuario del Sistema RED de la Tesorería General de la Seguridad de Valencia**

D. Jesús Díaz Lozano

#### Por el Colegio Oficial de Graduados Sociales:

**Decano del Ilmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia**

D. Vicente Vercher Rosat

**Secretaria de la Junta del Ilmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia**

D<sup>a</sup>. Eva Femenía Arlandis

**Vocal del Ilmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia**

José Antonio Castro Delgado

**Vocal del Ilmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia**

Enric Martí Morón





## ORDEN DEL DÍA:

- Quejas, incidencias y seguimiento del Sistema RED
- Sugerencias.
- Novedades
- Recordatorio
- Fijar la fecha de la siguiente reunión.

## Quejas, incidencias y seguimiento del Sistema RED

I.- Por parte del Colegio de Graduados Sociales se comenta la reunión mantenida en días pasados con la Inspección Provincial de Trabajo y la TGSS, manifestando su interés en la posible compensación de las cantidades abonadas en un mes y que debieron serlo en varios, como consecuencia de regularización de “bonus”, “incentivos”, etc.

Se indica que el Sistema de Liquidación Directa no permite la compensación entre meses, ya que el sistema calcula en base a la cuantía declarada por la empresa como base de cotización, y es necesario que cada mes tenga su base completa tanto para el cálculo de las cotizaciones a la Seguridad Social, como para el cálculo de la base reguladora de las prestaciones a que pudiesen afectar dichos meses.

Por lo que se deben realizar las liquidaciones completaría correspondientes y posteriormente y en su caso solicitar las devoluciones de cuotas de los meses en que se incremento indebidamente la base de cotización.

II.- El Colegio a instancia de sus colegiados, pregunta en qué estado está la comprobación en el momento del alta de un extranjero no comunitario si está en posesión del correspondiente permiso de trabajo.

Por parte de la directora provincial, se indica que la TGSS está trabajando en dar solución a esta situación y que es un objetivo prioritario. La plataforma a la que se tienen que acceder es “ADEXTRA” y que se está en un estado avanzado en la comunicación con la misma, pero ha surgido un problema respecto en el acceso a la misma, ya que esta utiliza el nº de soporte del documento y este dato no está implementado en el sistema informático de la Seguridad Social, se espera que en no mucho tiempo este problema este solucionado y se pueda proceder a la validación del permiso de trabajo.





**III.-** El Colegio, plantea el problema que supone en CASIA realizar la correcta catalogación de los CASOS, así como discernir si la incidencia que se plantea afecta o no al periodo de liquidación en curso. Ya que por este motivo se están rechazando por parte de la TGSS casos, indicando que la catalogación no es correcta.

Por parte de la Tesorería, se indica que en este momento se está trabajando en este sentido y se está en proceso de modificación de CASIA en lo referente a la catalogación.

Se indica que la correcta catalogación de los CASOS es muy importante, dado que esto implica la correcta asignación a la Unidad de resolución, así como su correcto archivo.

No obstante y por el momento, se indica que para determinar “si afecta o no a la liquidación en curso” se debe tener presente las siguientes consideraciones:

- Si la rectificación o modificación que se solicita afecta a liquidaciones ya consolidadas y aunque también afecte a la del mes de liquidación, siempre deberá llevar el caso la marca de “NO afecta a la liquidación en curso”
- En el caso de que la rectificación o modificación, únicamente afecte al mes de la liquidación en curso o al mes en el que se está planteado la incidencia, deberá llevar la marca de “SI afecta a la liquidación en curso”.

**IV.-** El Colegio pregunta sobre la publicación de la modificación de la Orden de Cotización en función del nuevo Salario Mínimo.

Se indica no se tiene conocimiento de cuando se producirá dicha publicación, pero que como en otros años, se procederá por parte de la TGSS a la regularización de oficio de las liquidaciones ya confirmadas, debiendo de abstenerse de la presentación de liquidaciones completarias respecto de estos meses.

**VI.-** El Colegio plantea que la política de Comunicación de la TGSS debería ser más amplia y transparente.

Por parte de la Dirección Provincial, se indica que los canales actuales de Comunicación son los Avisos RED, T-Comunica y los Boletines de Noticias RED. Los Avisos RED se publican en momento de que surge alguna incidencia o se necesita comunicar alguna actuación rápida, normalmente y dependiendo de la entidad del comunicado posteriormente se remite correo a

A través de este QR accede a IMPORTASS



Conéctate  
Consulta tus datos  
Realiza tus trámites



los usuarios RED a través del T-Comunica y toda esta información ampliada y más detallada se recopila en el correspondiente Boletín de Noticias RED.

**VII.-** El Colegio pregunta sobre la obligatoriedad que tiene el usuario RED en efectuar la asignación de NUSS a un ciudadano que no lo tenga.

Se indica que es obligatoria la asignación de NUSS a un ciudadano que no tenga y vaya a ser contratado por alguna de las empresas que estén bajo la autorización RED que vaya a tramitar el alta, ya que se enmarca en la obligatoriedad de la transmisión telemática de las altas de los trabajadores. (LGSS, RGA, Orden ESS 484/2013)

Caso distinto sería la solicitud particular por parte del ciudadano al usuario RED, en este caso no solo es que no esté obligado, sino que no es recomendable, dado que como bien se sabe, la asignación de NUSS por parte del usuario RED viene supeditado al trámite del alta en la empresa en los tres días siguientes a su asignación y en caso de no producirse dicha alta, el NUSS asignado queda anulado. Se informa que cuando el ciudadano solicita la asignación de NUSS debe justificar y acreditar el motivo de dicha solicitud ( contrato, perceptor de prestaciones....)

**VIII.-** El Colegio solicita la implementación de informes que den acceso a los Conceptos Retributivos Abonados (CRA) que se transmiten de las empresas que están bajo autorizaciones de tipo SLD y poder consultar los trabajadores en los que se ha producido diferencias y en consecuencia reclamaciones de deuda.

Se informa que actualmente no hay disponibilidad de obtención de informes de los CRA transmitidos, el usuario Red con autorización de tipo SLD únicamente dispone de los ficheros que transmitió en su día y de la respuesta facilitada por TGSS en relación con la transmisión efectuada. Se hace constar esta solicitud ya se efectuó por el Colegio en la anterior reunión y procederemos a su reiteración en esta Acta.

Respecto de la localización de los trabajadores afectados por diferencias, por su extensión nos remitimos al punto V del acta de fecha 24/10/2023.

**IX.-** El Colegio indica que en el informe “Estado de las liquidaciones” tendrían que constar aquellas que teniendo obligación de prestar no se han presentado.

La Dirección Provincial indica que dicho informe facilita información sobre las liquidaciones presentadas dentro del mes de la solicitud, ya sean liquidaciones en plazo o fuera de plazo, así como de aquellas no presentadas en el momento de la consulta sobre las que el Sistema conozca la obligación de presentación en el mes actual. Puede que la confusión proceda del hecho, que las liquidaciones no presentadas se muestran únicamente en el informe a partir del día 10 de cada mes.

A través de este QR accede a IMPORTASS



Conéctate  
Consulta tus datos  
Realiza tus trámites



X.- El Colegio solicita a instancia de sus colegiados información sobre los Planes de Pensiones de Empleo como consecuencia de la publicación del Convenio Colectivo del sector de la Construcción.

Seguidamente se transcribe información facilitada al Colegio por parte de esta Dirección Provincial para la aplicación de los planes de pensiones de empleo.

## INFORMACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS PLANES DE PENSIONES DE EMPLEO

Normativa e instrucciones.

La reducción de cuotas por el incremento de base que suponga la aportación empresarial a planes de pensiones de empleo se viene aplicando desde 01-01-2023, y las principales instrucciones, además de correos, vienen recogidas en los siguientes Boletines de Noticias RED:

- BNR 10/2022 (págs. 1 a 8) y fe de erratas. Sobre normativa, reglas de gestión, aplicación, inaplicación y ejemplos. Declaraciones en CRA.
- BNR 01/2023 (págs. 25 y 26). Sobre mecanización en afiliación de la SAA 439.
- BNR 02/2023 (pág. 8). Sobre aplicación en un solo CCC de la empresa cuando se tenga alta en varios CCC de la misma.
- BNR 06/2023 (pág. 1). Sobre aplicación en contratos formación en alternancia (421 y 521) por el exceso de base sobre la mínima.

No aplicable a:

El incentivo (reducción de cuotas) no es aplicable a:

- Regímenes o colectivos con bases fijas o normalizadas: 0812, 0813, 814 (mar), 0911 (carbón)
- 0112 Artistas ni 0114 Profesionales taurinos.
- Contratos 421 / 521 (TRL/EC 087) -salvo por la base que supere la mínima BNR 6/2023 pág. 1-, ni practicas formativas de estudiantes (TRL/EC 986, 993)
- Situaciones de alta sin percibo de retribución (inactividad 6) y permiso parental (inactividad 20).
- Colectivos religiosos con cotización por base fija.
- Situaciones de IT, Nacimiento y cuidado de menor (MA/PA) y riesgo embarazo / lactancia (RE/RL). Se trate de mes completo o fracción.
- En situaciones de ERTE (total o parcial) por la jornada no trabajada.

A través de este QR accede a IMPORTASS



Conéctate  
Consulta tus datos  
Realiza tus trámites



- Trabajadores que con sus retribuciones (sin contar la aportación al PPE) estén topados con base máxima o, computándolas no alcancen la base mínima de su grupo de cotización.
- En Liquidaciones complementarias, ni en más de un CCC de la misma empresa. (BNR 02/2023 pág. 8)

En lo que respecta a liquidaciones con retribuciones de efectos retroactivos (L03):

Ámbito de afiliación:

- Respecto de las diferencias que tuvieran que abonarse relativas al año 2022, no se debe grabar en el FGA la SAA 439, ya que no estaba vigente el procedimiento ni la reducción de cuotas por este motivo.
- Para el año 2023 no se admiten reducciones por planes de pensiones de empleo en liquidaciones complementarias (DA undécima, letra c del Real Decreto Ley 1/2023). Po consiguiente ni se grabarán ni se modificarán caso de existir la SAA 439

Comunicación en ficheros CRA:

- Las diferencias que tuvieran que abonarse relativas al año 2022 y 2023, deben comunicarse en los CRA, conforme al criterio de imputación mensual, en el concepto retributivo:0009 "Retribución por atrasos derivados Convenio Colectivo", de la tabla RED número 84.
- No se comunicará en el concepto 0033 de "Planes de pensiones y sistemas alternativos".

Ámbito de cotización:

- Las diferencias derivadas de Convenios Colectivos han de sujetarse como plazo reglamentario de ingreso al establecido en el artículo 56.1.c) del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004.
- Respecto de las diferencias que deban abonarse relativas a los años 2022 y 2023, se podrán realizar liquidaciones complementarias L03 en los términos generales que se realizan para todos los atrasos derivados del convenio. No debe consignarse concepto 301, específico de aportación a PPE, porque no procede aplicación de reducción de cuotas en liquidaciones complementarias, de conformidad con lo dispuesto en la letra c) de la Disposición adicional undécima del Real Decreto Ley 1/2023, al indicar:

A través de este QR accede a IMPORTASS



Conéctate  
Consulta tus datos  
Realiza tus trámites



“Estas reducciones de cuotas no se podrán practicar en las liquidaciones complementarias de cuotas”.

En cuanto a los procesos de IT (o cualquier otra situación especial) que se inicien con referencia a una base de cotización completada por atrasos (derivados de revisión de tablas salariales, aportación al PPE u otro concepto retributivo), cabrá la revisión de las bases de cotización de los meses de situación especial, cuando se revisen las de los meses previos que sirvieron de referencia para su cálculo.

En liquidaciones L00:

Para las liquidaciones L00 que se presentan en plazo reglamentario, las instrucciones se ajustarán a los dispuesto en el BNR 10/2022, que consisten básicamente en la grabación mensualmente de la SAA 439 con los datos del PPE y la cuantía de la aportación, así como consignar en el fichero de bases los conceptos 500, 301 y 601 conforme a los ejemplos de dicho BNR. En CRA no deben declararse concepto 0033, al haber sido grabada la SAA 439.

En los siguientes supuestos:

- Contratos 421 / 521 (TRL/EC 087)
- Situaciones de alta sin percibo de retribución (inactividad 6) y permiso parental (inactividad 20).
- Colectivos religiosos con cotización por base fija.
- Situaciones de IT, Nacimiento y cuidado de menor (MA/PA) y riesgo embarazo / lactancia (RE/RL). Se trate de mes completo o fracción.
- En situaciones de ERTE total o parcial.
- Trabajadores que con sus retribuciones (sin contar la aportación al PPE) estén topados con base máxima o, computándolas no alcancen la base mínima de su grupo de cotización.

Se comunicará siempre y en todos los casos la SAA 439

No se comunicará concepto económico en CRA

Todo ello en aplicación de la Disposición adicional cuadragésima séptima del TRLGSS, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, Orden PJC/51/2024, de 29 de enero, en los artículos 6 y 36 y las instrucciones dadas en los B.N.RED anteriormente identificados.

A través de este QR accede a IMPORTASS



Conéctate  
Consulta tus datos  
Realiza tus trámites



**XI.-** El Colegio pregunta sobre la documentación a aportar por los pensionistas que realizaron aportaciones a mutualidades para las devoluciones del IRPF.

Por parte de la Dirección Provincial se indica que tal como se comunicó a todos los autorizados RED por T-Comunica, no será necesario adjuntar a la solicitud de devolución del IRPF ningún tipo de documentación, dado el acuerdo de intercambio de datos establecido entre la TGSS y la AEAT.

### Sugerencias

Por parte del Colegio Oficial de Graduados Sociales, a petición de sus colegiados, se plantean las siguientes sugerencias de mejora

#### **CASIA**

Se solicita:

- ✓ Clarificación en la catalogación de los CASOS y que esta sea más intuitiva.

Se reitera:

- ✓ Ampliación del tiempo de caducidad de la sesión.
- ✓ En inscripción de empresas el Reinicio de CCC
- ✓ Trámites correspondientes a las Unidades de Recaudación Ejecutiva.
- ✓ Comunicación de datos de contacto de los trabajadores (teléfono móvil y correo electrónico), por el autorizado RED pudiendo este firmar el TA1.

#### **Sistema RED**

Se solicita:

- ✓ No hay solicitudes.

Se reitera:

A través de este QR accede a IMPORTASS



Conéctate  
Consulta tus datos  
Realiza tus trámites



- ✓ Implementación de la consulta, así como obtención de informes de los Conceptos Retributivos Abonados (CRA), transmitidos por Sistema de Liquidación Directa (SLD)
- ✓ Ampliación del tiempo de caducidad de la sesión.
- ✓ Implementación “del guardado de datos” en el caso de no haber concluido con el proceso solicitado, especialmente en los TRAMITES DE CCC, dada la gran cantidad de datos a introducir y corto periodo de inactividad que permite el Sistema RED
- ✓ Expedición y posibilidad de obtener duplicados por el Sistema RED, cuando se finaliza el trámite de “Alta de Empresa” y “Modificación de Empresa”
- ✓ En las liquidaciones tipo L03 que no sea necesario partir la misma cuando existe un cambio de mutua de accidentes de trabajo y en caso de no ser esto posible que el mensaje de error sea mas claro, ya que devuelve como existen modificaciones en afiliación, siendo muy complejo el determinar que ha sido por un cambio de mutua de accidentes de trabajo.
- ✓ Implementación en liquidación L03, de los controles necesarios para poder aplicar las bonificaciones de cuota fija y así no tener que solicitar posteriormente la devolución de cuotas.
- ✓ Mejora de la ayuda del campo CNO, se sugiere su implantación alfabética.
- ✓ Implementación del cambio de cuenta bancaria por Sistema RED tanto para los Trabajadores Autónomos como para los Cabeza de familia.
- ✓ En SEEH, cuando se mecanizan variaciones, que no sea necesario comunicar la fecha de inicio del contrato, dado que hay muchas veces en que el alta inicial no la tramita el usuario RED que comunica la variación.
- ✓ Posibilidad de efectuar el usuario RED el reinicio de CCC
- ✓ Implementación de la comunicación de Variaciones previas en Régimen General.
- ✓ Obtención del IDC en el Sistema Especial del Empleados de Hogar, en el que se haga constar los diferentes salarios y bases de cotización que se han podido tener en la relación laboral.
- ✓ Consulta por NAF, asignado a la autorización, de los CCCs que estén vinculados al mismo. (Muy útil para el SEEH dado que muchas de las personas que lo solicitan son de avanzada edad y desconocen si tienen o no CCC)

A través de este QR accede a IMPORTASS



Conéctate  
Consulta tus datos  
Realiza tus trámites



## **Novedades**

I.-. Se informa de las nuevas validaciones técnicas implementadas en el proceso de los ficheros CRA y que vienen recogidas en el B.N. 2/2024.

## **Recordatorio**

Se reitera, para su traslado a todos los colegiados:

**La obligación de cumplir con los plazos establecidos**, por el Real Decreto 504/2022 en cuanto a la comunicación de los datos establecidos en los artículos 30.2.B) y 46 del RD 84/1996, referidos a las Empresas y Actividades de RETA

**Comunicación de los Conceptos Retributivos Abonados (CRA).** El artículo 147.3 de la LGSS, señala que “los empresarios deberán comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social en cada periodo de liquidación el importe de todos los conceptos retributivos abonados a sus trabajadores, con independencia de su inclusión o no en la base de cotización a la Seguridad Social y aunque resulten de aplicación bases únicas”.

A tales efectos, los ficheros CRA se deben presentar por las empresas en idéntico plazo al aplicable a cada una para la presentación e ingreso de las liquidaciones de cuotas a la Seguridad Social en plazo reglamentario y los mismos deben ser coincidentes con la nómina del trabajador.

**Corrección de errores.** Si al procesar los ficheros de afiliación, (AFI), mediante los que se transmiten las altas, bajas y variaciones, no son validados correctamente (ficheros con errores), se debe, utilizar el procedimiento de corrección de errores, preferiblemente on-line, siempre en el plazo de los diez días siguientes al envío. Manual disponible en: <https://www.seg-social.es/descarga/es/097887>

## **Fecha de la siguiente reunión**

Se acuerda que la próxima reunión del Comité Provincial sea en el mes de junio de 2024, previa conformidad de las partes.

A través de este QR accede a IMPORTASS



Conéctate  
Consulta tus datos  
Realiza tus trámites



MINISTERIO  
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL  
Y MIGRACIONES

Tresorería General  
De la Seguretat Social



Tesorería General  
de la Seguridad Social

Direcció Provincial de València  
Subdirecció Provincial Gestió  
Descentralitzada

Dirección Provincial de Valencia  
Subdirección Provincial Gestión  
Descentralizada

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 14:00 horas del día indicado, firmando todos los presentes en prueba de conformidad.

VºBº  
LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO DEL COMITÉ

María Luisa Salas Martí

Jesús Díaz Lozano

VºBº  
VOCAL1

VºBº  
VOCAL2

Vicente Vercher Rosat

Eva Femenía Arlandis

VºBº  
VOCAL3

VºBº  
VOCAL4

José Antonio Castro Delgado

Enric X. Martí Morón

A través de este QR accede a IMPORTASS



Conéctate  
Consulta tus datos  
Realiza tus trámites

Servicio de gestión  
atención telefónica:  
Tel. 901 502 050  
Tel. 915 410 291

Av. Marqués de Sotelo 8 y 10  
46002 València  
Tel.: 96 350 65 00  
Código DIR3: EA0042349